



100 medidas de política familiar

[Comunidades Autónomas]

El presente documento presenta 100 iniciativas en materia de política familiar que pueden ser fácilmente adoptadas por las Administraciones Autonómicas. Se fundamentan en el convencimiento de que la mejor política social es una política familiar seria y decidida, comprometida con el bienestar de los ciudadanos.

Estas medidas contribuirían a hacer frente a la discriminación de facto en la que hoy se encuentra sumida la familia. Serán efectivas para hacer frente al incierto futuro que se avecina para toda la sociedad si no se ponen los medios para potenciar a la familia y su entorno. Entre las medidas presentadas se recogen algunas como las ayudas a la maternidad, derecho de familia, políticas de adopción, protección de menores, educación y voto electoral familiar, entre otras.

100 MEDIDAS DE POLÍTICA FAMILIAR

Propuesta del Foro Español de la Familia para las Comunidades Autónomas

CONSIDERANDO que la **Familia**, entendida como la primera institución social, preexistente a la propia sociedad y fundamento de la misma, necesita de una especial protección por parte de los poderes públicos y estos tienen el deber de salvaguardarla y asistirle según su valor, y favorecer su prosperidad a través de medidas sociales adecuadas.

En este sentido, la **Declaración Universal de Derechos Humanos** refleja esta concepción en su articulado:

Art. 16:

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho (...) a casarse y fundar una familia.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Art. 23: *Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.*

Art. 25: *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

También la **Constitución Española** lo establece:

Art 39: *Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.*

Finalmente, la familia constituye el eje central en el que se basa el Derecho Privado, sustento a su vez de todo el sistema de Derecho Público.

CONSIDERANDO que la **Maternidad** es esencial para la sociedad en su conjunto y que la familia que libremente decide tener hijos aporta a la sociedad un bien garantizando la sucesión generacional, donde se aprenden los valores morales, el uso de la libertad, el valor de la responsabilidad, el valor de la donación y la fraternidad en el seno de la sociedad.

La **Declaración Universal de Derechos Humanos**, lo contempla en su:

Art. 25: *La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.*

Sin embargo, y a pesar de esta importancia, es evidente que la realidad social está siendo artificialmente cambiada y que hoy en día la institución familiar se ha puesto en cuestión, lo cual es sumamente grave en una sociedad moderna, con una población cada vez más individualista y envejecida.

CONSIDERANDO que la **Educación** constituye un medio para la libertad y progreso de la persona y que por tanto, la familia debe tener el derecho de educar a sus hijos de acuerdo con sus convicciones morales y religiosas, y que el Estado debe garantizar el acceso a dicho derecho.

La **Declaración Universal de Derechos Humanos** así lo indica en:

Art. 26.3: *Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*

Y la **Constitución Española** en:

Art. 27.3: *Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*

Por todo ello, el Foro de la Familia, plataforma que representa a cuatro millones de familias españolas, dirige esta **Propuesta** a todos los partidos políticos que concurren a las elecciones en las Comunidades Autónomas, para que se comprometan a realizar verdaderas políticas con perspectiva de familia e incorporarlas a sus programas y actuaciones para que sean de público conocimiento y así las familias puedan sentirse verdaderamente acogidas y escuchadas.

FAMILIA Y MATRIMONIO

I. Política general

1. Crear un **órgano dedicado exclusivamente a la familia** dependiente de Presidencia o de la Consejería de Economía y Hacienda –sacando de lo asistencial al principal agente económico de la sociedad–, que dirija, impulse y coordine las políticas familiares desarrolladas por las demás consejerías, con competencias y presupuestos claros.
2. Aprobación de una **Ley que incorpore la perspectiva de familia a todas las políticas públicas** y garantice un mínimo común de protección a la familia en todo el territorio.
3. **Promocionar el matrimonio** como institución específica cuya estabilidad supone un enorme valor social, sin perjuicio de otras formas de convivencia.
4. En todas las medidas, acciones, planes y leyes **dar un valor preferencial** y diferenciado a la familia y al matrimonio.
5. Profundizar en los compromisos con la **conciliación familia-trabajo**, atención a los mayores y discapacitados, mediación familiar, juventud y desempleo.
6. Establecer un **Plan de Sensibilización Social a favor de la familia** a través de medios de comunicación, TIC, actos, premios, etc.

II. Medidas fiscales de deducciones de renta per cápita

7. Aprobación de un Plan de homologación con la Unión Europea en recursos públicos dedicados a apoyo a la familia, de forma que en el año 2020 la Administración Autonómica dedique el 2,8% del PIB autonómico a políticas familiares en términos de contabilidad Eurostat. El Plan incluirá un calendario anualizado de incremento de los recursos públicos dedicados a políticas familiares especificando programas y cuantías económicas.
8. Establecer mejoras en el IRPF de acuerdo con los siguientes aspectos:
 1. **Incremento y actualización anual del mínimo personal**, y creciente según el número de hijos, exento por gastos familiares en concepto de servicios y bienes básicos de consumo familiar.
 2. **Deducción fiscal del costo íntegro de los cuidadores familiares**, guarderías y otros gastos asociados a la familia y los hijos.
9. Promover **bonificaciones fiscales a favor de las familias por el alquiler de la vivienda familiar**, especialmente si se trata de familias numerosas o con familiares dependientes.
10. Establecer bonificaciones para las familias, teniendo en cuenta el número de miembros que la componen, en todo tipo de tarifas o tasas fijadas por las

Administraciones Públicas que afecten a gastos de las familias, como pueden ser las tasas escolares y universitarias, suministros básicos como luz o gas, transportes, acceso a bienes culturales, etc.

11. **Favorecer el régimen fiscal de donaciones** entre padres e hijos, promoviendo la exención en renta en supuestos en que el o los donantes superen cierta edad.

III. Medidas para favorecer el acceso a la vivienda

12. Revisar los baremos para la adjudicación de vivienda de titularidad pública con criterios referentes a:
 1. Las familias con menores recursos.
 2. Las familias numerosas.
 3. Las familias con personas mayores o discapacitadas a su cargo.

IV. Conciliación laboral

13. Incentivar y promover entre las empresas la homologación del horario laboral al horario Europeo para así facilitar la similitud entre horarios escolares y laborales.
14. Horarios flexibles acordes a las necesidades de los trabajadores con hijos pequeños, al cuidado de personas mayores o dependientes.
15. **Incorporación de las buenas prácticas en conciliación familia-trabajo** al ámbito de Responsabilidad Social de las empresas mediante la elaboración, en colaboración con los Agentes Sociales, de un Código de buenas prácticas sobre conciliación de la vida familiar y laboral en las empresas.
16. Incentivar la creación de fórmulas de **trabajo en red desde el propio hogar**.
17. **Creación de guarderías en las empresas o en zonas industriales**, e incremento de la financiación pública de una red de guarderías suficiente para atender las necesidades de la familia, apoyando la creación de guarderías de iniciativa social, y fomentar la creación de guarderías de iniciativa privada, a través de acuerdos entre empresas cercanas y/o trabajadores.
18. **Aumento del número de centros de día**, fomentando la creación de centros de día de iniciativa privada, a través de acuerdos entre empresas cercanas, trabajadores o particulares residentes en la misma zona.
19. **Formación profesional específica para las madres/padres** que decidan dedicarse al cuidado de los hijos durante su ausencia del mercado laboral para facilitar la reincorporación.

V. Sobre el trabajo en el hogar familiar

La cuestión del trabajo en el hogar familiar es recurrente dentro de las políticas familiares. La dignidad y la importancia tanto familiar como social de este trabajo merecen un reconocimiento.

En este sentido proponemos:

20. Realizar campaña de concienciación social sobre la **importancia del trabajo en el hogar familiar**.
21. **Realizar un estudio poblacional** para determinar la influencia o el peso específico en el PIB de la región de las personas que se dedican al trabajo en el hogar. Y publicitar sus resultados de manera que la sociedad tome conciencia de la importancia de esta labor familiar y social.
22. Desde que el niño nace hasta que alcanza la edad de escolarización obligatoria, el cónyuge que quede a cargo de su **cuidado en el hogar tendrá derecho a considerar dicho trabajo como tiempo de cómputo a efectos de cotización a la Seguridad Social** con una base de cotización establecida sobre el doble del Salario Mínimo Interprofesional. En este sentido se propone la modificación del artículo 46.3 de la Ley 8/1980 para extender el periodo de excedencia hasta el inicio de la escolarización obligatoria.

VI. Ayudas Públicas a las empresas

23. **Introducir en todos los pliegos de contratación** de las entidades a las que se aplica la *Ley de Contratos del Sector Público* **criterios de puntuación positiva a las empresas que acrediten políticas familiares** y de conciliación progresivas debidamente certificadas por entidades independientes, como es el caso del certificado de Empresa Familiarmente Responsable (la Fundación +Familia).
24. Incentivos a aquellas empresas que ponen a disposición de sus trabajadores centros cercanos o personal capacitado que ayude a cubrir las necesidades de las personas a su cargo: niños, ancianos, dependientes.
25. Apoyo institucional para la obtención de certificados homologados de Empresa Familiarmente Responsable.
26. Incentivar que las empresas, cuya actividad se lo permita, implante la jornada continuada.

VII. Tercera Edad

27. Mejorar la calidad y número de los centros de día de atención al mayor, y residencias existentes:
 1. Con horarios similares a los laborales en el caso de los centros de día.
 2. Atención real al mayor, con actividades a lo largo de todo el tramo horario en el que los mayores están en el centro de día.

28. Concretar las buenas prácticas en cuidado e higiene del mayor con el objetivo de mantener su dignidad, autoestima e intimidad.
 1. Adecuada frecuencia en la higiene y calidad de la misma preservando y cuidando la intimidad del mayor.
 2. Favoreciendo y ayudando económicamente a las asociaciones que colaboran en la atención de los mayores.
 3. Asegurar la cobertura médica necesaria tanto de personal médico, como de enfermería y auxiliar.
29. Ante una necesidad objetiva que obligue a la acogida de los mayores dependientes en un hogar con recursos insuficientes, favorecer medidas como las siguientes:
 1. Contemplar en las medidas fiscales y administrativas deducciones por el cuidado de mayores en el hogar por sus familiares o por un empleado externo.
 2. Subvencionar o establecer deducciones por los medios materiales para el cuidado en el hogar: adaptación de la vivienda, gastos e inversiones en mobiliario, artículos de higiene personal, medicinas, etc.
30. Cuidados paliativos. Fomentar los cuidados paliativos del mayor enfermo no sólo hospitalizados, sino también en residencias y en su hogar, para mejorar su calidad de vida.

VIII. Jóvenes, menores e infancia

31. Ofrecer una razonable oferta extraescolar y en períodos de vacaciones.
32. En caso de separación o divorcio asegurar la primacía de la protección del menor.
33. Actuación decidida contra todos los delitos que tengan a los niños como víctimas.
34. Fomentar el acogimiento familiar del niño que tenga que ser separado temporalmente de su familia de origen.
35. Reformar la actual legislación en materia de adopción para establecer que la adopción por marido y mujer será la regla ordinaria salvo en casos en que preexista algún tipo de relación entre adoptante y adoptando que justifique excepcionar el criterio general.
36. Promover actividades deportivas, culturales y similares para el conjunto de los miembros de la familia (Ocio Familiar).
37. Promover el “ocio sano” para jóvenes como son las actividades deportivas, el fomento de la lectura o el fomento de las artes.
38. Concienciar a las familias de la importancia de la formación de los menores para evitar los problemas del consumo de alcohol, tabaco y drogas.

IX. Seguimiento de las políticas familiares

39. Establecer un Observatorio de la Familia cuyas funciones serían:
1. Realizar diversos estudios acerca de las familias para conocer su situación y poder detectar los puntos en los que es necesario llevar a cabo medidas de mejora y apoyo:
 - a) En cada uno de los ámbitos de la sociedad y administrativos.
 - b) Contribución al PIB de las familias: como institución básica, la aportación del trabajo doméstico, del cuidado de niños, mayores y dependientes.
 - c) Informes de impacto de las diversas medidas que se adopten desde las Administraciones sobre la familia.
 2. Realizar el seguimiento de la implantación y efecto real de las diversas políticas que se vayan llevando a cabo (Plan Integral de Familia y otros posibles planes y medidas).
 3. Divulgar estos contenidos y todos los recursos disponibles para la familia a través de una página Web y guías impresas, incluyendo:
 - a) Plan Integral de Familia y otros planes.
 - b) Ayudas autonómicas y municipales.
 - c) Asociaciones de apoyo a la familia y servicios que ofrecen.
 - d) Todos los estudios y documentos generados por el Observatorio.
40. Creación de un boletín para la familia, que se distribuya en Ayuntamientos, Centros Cívicos, Centros de Salud, Hospitales, y otros organismos relacionados en los que las familias puedan recogerlo. En su defecto, dísticos con información sobre el Observatorio y las asociaciones que trabajen en el apoyo a la familia.
41. Creación y distribución de **dísticos sobre “Ocio Sano” para jóvenes**, que se distribuyan en Casas de la Juventud, Ayuntamientos, Asociaciones Juveniles, Centros Deportivos, Colegios y otros centros susceptibles de acoger a jóvenes.
42. Promover la creación del Bono Familiar para el acceso a instituciones culturales públicas y privadas.
43. Facilitar **apoyo financiero y asesoramiento técnico a las organizaciones que trabajan a favor de la familia** y la conciliación a través de las distintas convocatorias de subvenciones públicas.

MATERNIDAD Y VIDA

I. Información y ayudas a la madre gestante y a la maternidad

En una sociedad desarrollada ninguna mujer debería quedar en situación de desamparo social sólo por estar embarazada y verse abocada a plantearse la disyuntiva entre continuar con su embarazo o abortar.

La madre gestante y el padre merecen una atención especializada, en particular cuando se presentan dificultades porque sea detectada cualquier posible anomalía médica o se presenten dificultades de orden económico, social, o cualquier otra que se pudiera considerar como tal. Hay que centrar la atención en los embarazos con riesgo.

Una política pública de apoyo a la madre gestante que le ayude a poder culminar su embarazo con éxito, supone alcanzar mayores cotas de justicia social y ayuda a sensibilizar a nuestra sociedad sobre la importancia y el valor personal y social de la maternidad.

En este sentido proponemos:

44. En todas las políticas asistenciales de la Comunidad Autónoma se establecerá la prioridad de la madre gestante para acceder a las prestaciones o ayudas pertinentes, siempre que sean adecuadas a su situación.
45. Considerar como madres gestantes en especial situación de riesgo aquellas que, por motivos de edad, cultura, salud, situación socioeconómica, o cualquier otra circunstancia personal o social, encuentran especiales dificultades para culminar con éxito su embarazo, aportándoles además, el asesoramiento y orientación que les ayude a superar las dificultades.
46. Toda madre gestante con domicilio o residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma tendrá derecho a ser asesorada sobre cómo superar cualquier conflicto que el embarazo le pueda suponer y a ser informada de forma personalizada sobre las ayudas y apoyos que puede recibir -a la luz de sus circunstancias particulares-, para culminar con el nacimiento.
47. Elaborar un código de buenas prácticas en los Servicios Sociales que promueva los valores, los derechos y los principios éticos de protección a la maternidad.
48. La promoción de **Centros de Atención a la Madre Gestante** (o cualquier otra denominación adecuada), como centros de asistencia, apoyo e información.
 1. La organización de estos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y enfoque multidisciplinar profesional.

2. Los centros extenderán su atención al conjunto de la unidad familiar: padre del nasciturus, padre y madre de la gestante en caso de menores de edad, o bien el familiar próximo de apoyo que solicite la propia madre gestante.

3. Toda mujer deberá ser informada de la existencia y la finalidad de dichos centros en el propio centro donde se inicie su atención sanitaria. Estos dispondrán de trípticos de divulgación de dicha información en las salas de espera para lograr que su existencia y actividad llegue con claridad a las posibles usuarias.

4. En cada uno de dichos centros, existirán equipos multidisciplinares formados por profesionales con formación en el área pedagógica, psicológica, social y educativa, que puedan cubrir la asistencia, apoyo e información de las gestantes. Estos equipos actuarán de manera coordinada con los equipos profesionales de los distintos ámbitos sociales, sanitarios, educativos, de empleo, etc., que estén implicados en la atención a la gestante. La atención multidisciplinar implicará especialmente:

- a) Información a las madres gestantes.
- b) Atención médica y psicológica.
- c) Apoyo social.
- d) Apoyo educativo a la unidad familiar.
- e) Asesoría Jurídica

En esos centros, además de la pertinente información, se orientará a la mujer sobre cómo acceder a esas ayudas y se la ayudará en su tramitación y gestión.

5. Los Centros de Atención a la Madre Gestante, para no duplicar o multiplicar estructuras burocráticas o administrativas, para minorar la incidencia de su coste en el gasto público y para no ampliar la carga de trabajo de la Administración y sus funcionarios, serán gestionados siempre que sea posible a través de los pertinentes conciertos por entidades especializadas del tercer sector con acreditada experiencia en la atención a la madre gestante en situaciones de riesgo.

- 49. El Departamento competente en materia de salud elaborará un protocolo que recoja pautas uniformes de actuación dirigidas a profesionales sanitarios, de manera que desarrolle una acción coordinada que permita un tratamiento global e integral en la asistencia a las madres gestantes en especial situación de riesgo.
- 50. La información a las madres gestantes en riesgo hará especial hincapié en las medidas preventivas necesarias para que la gestante pueda seguir adelante con su embarazo.
- 51. En caso de que la gestante decida no continuar adelante con su embarazo se le deberá informar de los riesgos que comporta tanto físicos como psíquicos, incluyendo la referente al síndrome post aborto, la actuación que ha decidido tomar, basándose siempre en las evidencias científicas existentes.

52. Se informará de la existencia de estos centros de asistencia y asesoramiento a la madre gestante que proporcionen a las mujeres que a ellos acudan información detallada sobre los recursos de protección social existentes de ámbito estatal, autonómico y local, públicos y privados, adecuados a sus necesidades y, en especial, los referentes a salarios de inserción social, ayudas a la maternidad, ayudas en materia de residencia, y apoyos a la reinserción laboral.
53. Formar una Red de Acogida a gestantes en situación de riesgo que precisen de un lugar donde habitar mientras siguen adelante con su embarazo. Bien en hogares –voluntariado- bien con acceso a viviendas arrendadas a bajo precio.
54. Facilitar la inclusión de gestantes en programas formativos o de inserción laboral que se desarrollen en la Comunidad o entidades que colaboren con ellas.
55. Acceder a un salario social básico siempre que sea necesario para ayudar en la viabilidad del embarazo.
56. La gestante inmigrante podrá contar con información en su propio idioma y, si es necesario, con la intervención de un mediador cultural para facilitar la comunicación. Por lo demás, tendrán el mismo acceso a las prestaciones que el resto de gestantes.
57. Apoyar a las instituciones y asociaciones que trabajen en pro de la maternidad, favoreciendo el acceso a subvenciones, facilitando la ocupación de una sede, etc. Fomentar el trabajo conjunto entre estas y los diferentes departamentos de la administración autonómica implicados en la atención a las gestantes.
58. Promover que las ayudas a las madres gestantes sin recursos sean efectivas desde que exista un certificado médico de embarazo.
59. Facilitar el acceso de la embarazada al empleo y a los recursos destinados a salarios sociales o conceptos similares, a residencias o viviendas adecuadas a su situación y a los servicios de guardería durante los primeros años de vida del niño.
60. Crear y dotar anualmente en los Presupuestos una prestación universal por hijo a cargo con una cuantía similar a la de otros países de la UE de equivalente renta per capita, y creciente a partir del tercer hijo, que se actualizará anualmente y de la que sean beneficiarias todas las mujeres que sean madres, sea cual sea su situación familiar y laboral, y mientras los hijos sean menores de edad. Las mujeres tendrán derecho a percibir esta ayuda a partir del cuarto mes de embarazo. Esta prestación será acumulable a cualquier otra prestación de la Seguridad Social a que la familia o sus miembros tengan derecho.

II. Actuaciones específicas para embarazadas adolescentes

Toda embarazada en edad escolar debería tener derecho a una continuidad en sus estudios, para lo que se deberían arbitrar una serie de medidas que lo posibilitaran.

En este sentido proponemos:

61. La embarazada adolescente tendrá derecho a una adecuación de los horarios y planes escolares a sus necesidades durante el embarazo y en los dos años siguientes al parto. Las autoridades educativas velarán por el perfecto cumplimiento de esta previsión y arbitrarán los medios y medidas necesarias para hacer posible la optimización del rendimiento académico de la embarazada de forma compatible con las exigencias derivadas del embarazo y la maternidad.
62. La madre gestante menor de edad tendrá derecho a una asistencia específica que incluirá:
 1. Educación para la maternidad.
 2. Apoyo psicológico antes y después del parto.
 3. Intervención familiar.
 4. Apoyo personal en el centro docente para facilitar su formación.
 5. Formación afectivo-sexual.
63. **Flexibilización temporal del período de educación** con la finalidad de que pueda continuar con sus estudios

III. Servicio de información sobre maternidad: página Web y guía.

Edición de una **Web** dedicada a la maternidad y de una **guía de ayudas** a la maternidad.

Es muy frecuente en nuestra sociedad que ante un embarazo imprevisto la mujer se sienta sola y abandonada frente a los problemas que ese embarazo eventualmente pueda plantearle, especialmente cuando concurren circunstancias de falta de integración en una relación familiar estable, minoría de edad, inestabilidad laboral o falta de recursos económicos.

Para facilitar el acceso a la información sobre los medios y ayudas disponibles proponemos:

64. En todos los centros asistenciales y sanitarios radicados en la Comunidad Autónoma será obligatorio informar a la madre gestante de la existencia de la red de apoyo de apoyo a la madre gestante y de la forma de ponerse en contacto con la misma.
65. Se creará una página Web en la que se facilitará toda la información de la red a que esta propuesta y sus planes, normas e iniciativas de derivadas se refieran, facilitando su conocimiento y accesibilidad en los ambientes apropiados.
66. Facilitar la existencia de un teléfono de acceso general gratuito que permita a cualquier embarazada conectar con la red de apoyo. Se dispondrá de un número de atención telefónica gratuito para que las gestantes o sus familiares se pongan en contacto con los centro de Atención a la Madre Gestante, así mismo a través de Internet se contará con un enlace específico informativo sobre los Centros de Atención a la Maternidad y sus funciones y prestaciones.
67. Con la finalidad de propiciar la máxima difusión de la información prevista en la presente propuesta, la Comunidad Autónoma elaborará una guía de recursos.

68. Tanto en la página Web como en la guía deberá contemplarse la siguiente información:
1. Relación de ONG's y Asociaciones que en el ámbito de la Comunidad colaboran desde la iniciativa social a estos fines. Concertar el desarrollo de las labores de información, apoyo y asistencia con entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan esos mismos fines, bien para la creación de estos centros, bien para apoyar a otros centros existentes con idéntica finalidad.
 2. La identificación de los centros, prestaciones y ayudas a que puede acceder la embarazada para lograr el apoyo necesario para poder apostar en libertad por la vida de su hijo.
 3. Toda la información sobre prestaciones a gestantes, medidas para el acceso a la educación, formación, y entidades que colaboran en el mismo sentido y con la misma finalidad que esta propuesta.
 4. La identificación de los centros, las prestaciones y las ayudas a las que puede acceder la madre gestante desde que acredite su embarazo.
 5. Las medidas a disposición de las madres, gestantes o no, para el acceso al empleo, la formación, las rentas mínimas de inserción u otras prestaciones sociales.

IV. Sobre el nasciturus

La defensa de los derechos de la persona en sus primeras fases del desarrollo (desde la concepción) se basa en que constituye un nuevo ser humano en un proceso continuo de desarrollo¹. El embrión se construye a sí mismo dentro de la madre para dar lugar a un individuo completamente desarrollado. No es una personalidad potencial si no que es un ser humano en desarrollo. El embrión no es un ser humano en potencia; es, en potencia, un niño o un adulto o un anciano, pero no es en potencia un individuo humano, si no que lo es ya en acto.

En este sentido proponemos:

69. La elaboración de un **Estatuto del Nasciturus** que recoja sus derechos generales como ser humano.
1. El *nasciturus* debe ser destinatario de políticas sociales que permitan su desarrollo armonioso y saludable y su nacimiento en condiciones dignas.

¹ STC 53/1985, de 11 de abril, fundamento jurídico 5: “la vida humana es un devenir, un proceso que comienza con la gestación, en el curso de la cual una realidad biológica va tomando corpórea y sensitivamente configuración humana, y que termina en la muerte; es un continuo sometido por efectos del tiempo a cambios cualitativos de naturaleza somática y psíquica que tienen un reflejo en el status jurídico público y privado del sujeto vital.”

En opinión del Comité de Bioética de España a propósito del Proyecto de Ley Orgánica de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (7 de octubre de 2009): “El desarrollo embrionario y fetal puede considerarse un proceso en continuidad (un continuum, en palabras del Tribunal Constitucional) desde la fusión de los pronúcleos del espermatozoide y del óvulo hasta el parto. Desde esta perspectiva, su vida biológica puede identificarse en todo momento como una vida humana.”

2. Asegurar al *nasciturus* la atención por parte de los Servicios de Salud. El *nasciturus* tendrá a su disposición los medios terapéuticos o preventivos necesarios y proporcionados para prevenir, curar o minimizar cualquier patología.
3. El diagnóstico prenatal debe ser precedido por el consentimiento de sus progenitores y siempre orientado a respetar y salvaguardar su desarrollo, su salud y su integridad y nunca como “control de calidad” del ser humano en gestación.
4. El *nasciturus* será tenido por nacido desde el momento en que conste el embarazo a todos los efectos que le sean favorables a él, su madre o su familia.
5. Apertura de la Historia Clínica del *nasciturus* desde la primera visita en el Centro de Atención a la Mujer con la matrona o ginecólogo independiente de la de la madre. En esta historia clínica se recogerán todos los datos del feto: mediciones, ecografías, constantes, posibles patologías, etc.

V. Otras medidas

70. Establecer que para la dispensación de la PDD en las farmacias sea siempre necesaria la receta médica, y que se trabaje un sistema a través del cual pueda saberse qué número de veces ha recurrido una persona a la PDD para que se le puedan ofrecer alternativas y que se explique y se entregue material informativo completo sobre los efectos.
71. Diseñar las campañas preventivas de VIH y ETS **para los grupos específicos** de riesgo y no para la población general.
72. En las campañas de prevención de ETS y VIH hacer referencia a la realidad de que los preservativos reducen la probabilidad de contagio pero no la eliminan. Incluir las eficacias reales del preservativo (según evidencias científicas) no sólo del VIH, sino también de otras como el HPV, Clamydia, etc.
73. Promover criterios de conductas sexuales saludables frente a conductas sexuales de riesgo que lleguen a la población general a través de campañas publicitarias eficaces.
74. Reconocer legislativamente la figura del **mobbing maternal**, entendida como toda discriminación laboral de la mujer por el hecho de ser madre, promoviendo su erradicación como práctica y protegiendo la maternidad desde un punto de vista laboral.

EDUCACION

Una educación de calidad exige libertad; la libertad es incompatible con el adoctrinamiento ideológico; la libertad genera tendencias a la calidad; la profesionalidad y autonomía de los centros generan calidad y promueven libertad.

I. Derecho de los alumnos a una educación de calidad

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una educación de calidad, al menos

equiparable a la de los países de nuestro entorno, y es obligación de todos los agentes implicados en el proceso educativo garantizar que esto se cumpla.

En este sentido, proponemos:

75. Enriquecer de manera sistemática los mínimos educativos establecidos por el Ministerio a través de los decretos autonómicos que desarrollen las competencias, contenidos, objetivos y criterios de evaluación de cada una de las asignaturas con el fin de incrementar los conocimientos y la calidad de la educación de nuestros escolares.
76. Extender, en el plazo de cuatro años, la enseñanza bilingüe (español-inglés) a todo el sistema educativo de la Comunidad Autónoma.
77. **Establecer una evaluación externa** al final de cada etapa que permita medir el rendimiento y los conocimientos del alumnado. Los resultados deberán ponerse en conocimiento de los padres. Además, se elaborarán estadísticas globales y **por cada centro educativo y para cada profesor** a partir de los resultados de las pruebas y se publicarán en la Web del "**Registro de centros educativos**".
78. **El personal docente tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral y a la estima y reconocimiento de su autoridad por parte de todos los agentes implicados en el sistema educativo.** Desarrollar programas y medidas que contribuyan a la dignificación social de los profesionales de la enseñanza (docentes y no docentes) y a la recuperación de la función educadora y de autoridad de los profesionales de la educación.

II. Libertad de elección de centro y proyecto educativo

Los padres tienen derecho a educar a sus hijos de acuerdo con sus convicciones morales, religiosas, pedagógicas y/o filosóficas. Por tanto, tienen derecho a la elección del centro y proyecto educativo que así lo garantice, a la neutralidad ideológica de las administraciones públicas y a que éstas velen por las condiciones que permitan el cumplimiento de estos derechos (*Artículo 27.3 de la CE, artículo 14.3 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y artículo 26.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos*)

Asimismo, "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que tales derechos y libertades sean reales y efectivos: remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud." (Art 9.2 CE)

En este sentido proponemos:

79. **Cumplir y hacer cumplir el mandato constitucional de neutralidad ideológica** de los poderes públicos en los centros de enseñanza de titularidad pública.²

² Cfr. STC 005/1981.FJ 9: "En un sistema jurídico político basado en el pluralismo, la libertad ideológica y religiosa de los individuos y la aconfesionalidad del Estado, todas las instituciones públicas y muy especialmente los centros docentes, han de ser, en efecto, ideológicamente neutrales. [...] La neutralidad ideológica de la enseñanza en los centros escolares públicos [...]"

80. **Retirar aquellos materiales de educación afectivo-sexual** que supongan una apología de determinados comportamientos y/o ideologías concretas que vulneren el derecho de los padres a educar a sus hijos según sus propias convicciones.
81. **La retirada de todos aquellos materiales que en la escuela pública incumplan el principio de neutralidad** mencionado, y en concreto, retirar aquellos materiales y libros de texto que, aún sin existir sentencias judiciales, orienten hacia concepciones de la realidad propias de ideologías concretas, como pueden ser la "ideología de género", el "feminismo radical" o el "laicismo".
82. **Establecer procedimientos de supervisión** continua sobre el cumplimiento de **dicha neutralidad en la escuela pública** todas y cada una de las asignaturas que componen el currículo escolar.
83. **Adecuar la oferta de plazas**, tanto en la red de titularidad pública como la de centros de iniciativa social, **a la demanda real de las familias**. Para ello, proponemos:
 1. **Hacer pública y accesible la información acerca del coste real de una plaza educativa en centros de titularidad pública** y centros de iniciativa social. Asimismo, hacer público y accesible el método de cálculo de dicho coste.
 2. Crear un "**Registro de centros educativos**" de acceso público a través de internet que recoja la siguiente información:
 - a. Compendio de las principales medidas legislativas en materia de educación vigentes en nuestra Comunidad.
 - b. Estadísticas globales sobre la calidad de la educación en España y en la región.
 - c. Información por centros educativos de la Comunidad (plazas ofertadas, líneas por curso, nº de alumnos, período de matriculación, etapas educativas ofertadas, etc.)
 - d. Datos de domicilio y contacto de cada centro educativo y de sus responsables así como del Ideario que el Centro se compromete a cumplir y hacer cumplir.
 - e. Información estadística de cada centro sobre los resultados de la evaluación externa realizada al final de cada etapa.
 - f. Información sobre los libros, materiales y programaciones de cada centro y cada asignatura.

impone a los docentes que en ellos desempeñan su función una obligación de renuncia a cualquier forma de adoctrinamiento ideológico, que es la única actitud compatible con el respeto a la libertad de las familias que, por decisión libre o forzadas por las circunstancias, no han elegido para sus hijos centros docentes con una orientación ideológica determinada y explícita.

- g. Acceso a la información relativa a la organización y reglamentos internos de cada centro.
3. **Hacer primar el derecho fundamental de libertad de elección de centro** sobre los criterios administrativos de planificación. Para ello:
 - a. Establecer como criterio único para la apertura de nuevas líneas educativas por parte de un centro educativo el de la existencia de demanda suficiente que lo justifique y los requisitos materiales que aseguren una educación de calidad a los alumnos.
 - b. Eliminar las trabas administrativas que impidan el reagrupamiento familiar en el centro educativo escogido por los padres.
 - c. Revisión de los criterios y baremos de admisión a centros educativos para adecuarlos a la elección de centro por parte de los padres.
 - d. Terminar con el “equilibrio en la distribución del alumnado” (proporción de alumnos con necesidad de apoyo o por razones de integración). **Debe primar el derecho a la elección de centro sobre el criterio de planificación administrativa.**
 - e. Eliminar los criterios de zonificación geográfica para la admisión de alumnos
 84. **Crear programas de formación a distancia para los niños**, para ofrecer las materias curriculares a los alumnos que deseen o se vean obligados a estudiar en casa. Dichos alumnos deberán someterse a pruebas de evaluación externas periódicas y al final de cada etapa como medio para acreditar su nivel de desarrollo educativo.
 85. **Fomentar en los centros públicos una mayor autonomía organizativa y pedagógica** que facilite la calidad de la enseñanza y la competencia entre los centros: neutralidad ideológica.
 86. **Primar y facilitar la libertad real de apertura de centros de iniciativa social** en consonancia con el principio de subsidiariedad de las administraciones públicas y sin más limitación que el estricto cumplimiento de la normativa aplicable.
 87. **Profesionalizar la dirección de los centros y crear una verdadera carrera profesional para el profesorado.**

III. Gratuidad de la enseñanza básica

“La enseñanza básica es obligatoria y gratuita” (Art. 27.4 CE). Los titulares del derecho a la enseñanza gratuita son los padres como representantes de sus hijos, no los centros educativos.

88. Introducir un sistema de financiación que responda al criterio de que **la financiación pública debe seguir a la elección de centro por los padres a fin de compatibilizar los derechos de libertad y gratuidad.** Por esto proponemos:

1. **Homologar la financiación por plaza en la enseñanza de titularidad pública y la de iniciativa social;** y, mientras no se consiga, permitir a los padres aportar recursos económicos a los centros de su libre elección.
 2. **Hay que conseguir que la financiación cubra realmente las necesidades;** de otra manera no se puede hablar de derecho a la enseñanza gratuita. Reconocer el derecho de los padres a aportar recursos a los centros de sus hijos para mejorar su educación.
 3. **Buscar vía alternativas al concierto** para la consecución de la gratuidad de la enseñanza, eliminando así la discrecionalidad e inseguridad temporal de los conciertos actuales.
89. **Un sistema justo y verificable de becas** que permita la continuación de estudios en bachillerato, formación profesional y artes aplicadas, tanto en centros públicos como concertados, para que la libertad de elección no se vea condicionada por las condiciones económicas de la familia si no por las capacidades e interés del alumno.
90. **Extender la gratuidad al bachillerato,** siempre que sea posible.

IV. Información y formación sobre educación afectivo-sexual

La enseñanza de una educación afectivo-sexual no es sujeto de consenso social si no de diferencias de criterio por los principios con los que los ciudadanos en uso de su libertad edifican su vida, por lo que la Administración no puede legítimamente considerarse como depositaria de ninguna visión antropológica incorporándola a sus competencias educativas ya que pertenecen al ámbito más íntimo de las personas. En consecuencia, la Administración debe mantener una estricta neutralidad ideológica en un campo en el que sólo los padres tienen el derecho a decidir qué tipo de educación quieren para sus hijos. En base al respeto a este derecho, cualquier programa de educación afectivo-sexual debería necesariamente cumplir los siguientes dos requisitos: conocimiento previo de los contenidos a desarrollar y de la metodología a emplear, y voluntariedad en la asistencia, ambas decididas por los padres.

En este sentido proponemos:

91. Respeto a la formación en las tres etapas del desarrollo de los alumnos: infancia, adolescencia y juventud. En dichas etapas, **los contenidos deben ser desarrollados con veracidad y sin ningún tipo de sesgo ideológico.**
92. Los contenidos a desarrollar en las etapas anteriores deberían ser: **en la infancia,** y con implicación de los padres, se debe tener conocimiento de la biología de la reproducción humana. **En la adolescencia** el enfoque debe estar encaminado a la educación del carácter en las relaciones interpersonales, la necesidad del establecimiento de límites y de autocontrol frente a los riesgos, a la educación de los impulsos, a las diferencias psicológicas entre hombre y mujer orientándolas hacia la complementariedad y a potenciar la propia personalidad dentro del grupo. Y al fin, **en la juventud,** el significado del enamoramiento, las consecuencias de las relaciones sexuales, la interconexión entre sexualidad y procreación, el valor del compromiso y de la espera y la

información sobre los diferentes recursos anticonceptivos además de los métodos naturales de planificación familiar.

93. Se regulará el **derecho de los padres a ser informados preventivamente** de las actividades de educación afectivo-sexual que se organicen en el centro escolar con expresa mención a los contenidos, metodología y profesionales responsables; y su derecho a aceptar o no la participación de sus hijos en esas actividades. Sin la aceptación expresa de los padres, ningún alumno participará en esas actividades.

V. Otras medidas

Los poderes públicos articularán medidas que ayuden a los padres, como primeros y principales responsables de sus hijos, en el desempeño de su labor educadora y que involucren a todos los agentes sociales en la creación de un ambiente social sano y positivo en relación con la adquisición de valores y virtudes.

Para ello proponemos:

94. **Impulsar el fortalecimiento y promoción de Centros de Orientación Familiar**, tanto públicos como privados reforzando su carácter neutral y sin sesgo ideológico.
95. **Impulsar las iniciativas de escuelas de padres**, dando preferencia a las de iniciativa social apoyando a las asociaciones organizadores de dichas escuelas.
96. **Velar por un control efectivo sobre los contenidos de las televisiones** de ámbito autonómico, cumpliendo y haciendo cumplir escrupulosamente la Ley del Menor.
97. **Suprimir los anuncios relativos a la prostitución** o que fomenten actividades contrarias a la dignidad de las personas, especialmente las mujeres, de los medios tanto escritos como audiovisuales.
98. **Promover campañas de información y formación dirigidas a padres, profesores y alumnos** de centros escolares sobre el uso responsable y formativo de los medios de comunicación y nuevas tecnologías.
99. **Favorecer el acceso de las familias a las nuevas tecnologías** como medio para mejorar las condiciones de vida, trabajo e integración social, con especial incidencia en el colectivo de jóvenes, amas de casa y personas mayores.
100. **Desarrollar un programa de ayudas** dirigido a centros educativos y familias **para la adquisición de programas de filtros de contenidos de Internet**.

FAMILIA Y MATRIMONIO	5
I. Política general	5
II. Medidas fiscales de deducciones de renta per cápita	5
III. Medidas para favorecer el acceso a la vivienda	6
IV. Conciliación laboral	6
V. Sobre el trabajo en el hogar familiar	6
VI. Ayudas Públicas a las empresas	7
VII. Tercera Edad	7
VIII. Jóvenes, menores e infancia	8
IX. Seguimiento de las políticas familiares	9
MATERNIDAD Y VIDA	10
I. Información y ayudas a la madre gestante y a la maternidad	10
II. Actuaciones específicas para embarazadas adolescentes	12
III. Servicio de información sobre maternidad: página Web y guía.	13
IV. Sobre el nasciturus	14
V. Otras medidas	15
EDUCACION	15
I. Derecho de los alumnos a una educación de calidad	15
II. Libertad de elección de centro y proyecto educativo	16
III. Gratuidad de la enseñanza básica	18
IV. Información y formación sobre educación afectivo-sexual	19
V. Otras medidas	20